



*EXTRACTO de la Orden de 23 de noviembre de 2018 por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (2018050538)*

BDNS(Identif.):426473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y la Cruz Roja Española, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener fines estatutarios adecuados para la realización de los programas de interés general para los que solicita la subvención.
- d) Tener sede o delegación y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades en las que concurra alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable que se incluirá en la propia solicitud oficial que se recoge como anexo II de la orden.

Quedan excluidas de estas subvenciones los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y



las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

**Segundo. Objeto.**

Financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas gestionada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se subvencionarán con cargo a la convocatoria la financiación, total o parcial, de los programas de interés general y prioridades que, relacionados en el anexo I de la orden de convocatoria, desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (DOE núm. 224, de 19 de noviembre de 2018).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total máxima de la convocatoria destinada a la financiación de programas de interés general es de seis millones setecientos veintiún mil setenta euros con treinta y siete céntimos de euro (6.721.070,37 euros), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, código de proyecto de gasto 2017.11.003.0017.00, Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF, financiado con recursos procedentes de la Administración General del Estado con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 23 de noviembre de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,  
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

